



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>3</u>	_ de JUNIO	)	del año 20	<sup>015</sup> , 6	entre <b>Banco</b>
Santander-Chile, en adelante el	"Banco",	actuando	represen	tado por c	quienes	suscriben ai
final, por una parte, y por la otra,	quien es	denomin	ado en es	te anexo d	de contr	ato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Orden	ante", qui	en se indi	vidualiza a	al final, act	uando	debidamente
representado por quien(es) susci				nento, han	acorda	ıdo modificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Primera si	guiente.			
PRIMERO: Individualización dededel año	el Contrat	t <b>o que se</b> tre el Bar	modifica	. Por instr	umento y el O	privado del rdenante, se
celebró un Contrato de Apertura	de Línea	de Crédit	o no rotat	iva para E	misión	de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al ci	ual el Bar	nco, por ci	uenta del (	Ordenante	, emitić	la Carta de
				, por		suma de
USD 37.000,00	(TREINTA y	SIETE MIL DO	LARES AMERI	CANOS CON 0	00/100	
		<u></u>	<del></del>			).
El place de vigencia del mono	ionada C	ontrata d	o Aportur	a de líne	ah ca	Crédito nara
El plazo de vigencia del menci Emisión de Carta de Crédito Stan	d By expi	ra el <u>30</u>	de <u>Junio</u>	del año	2015 .	Credito para
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones continuación:	que se	acuerdan	son las c	ue se ma	arcan y	destacan a
× Prórroga del Plazo de V	igencia d	e la Línea	de Crédi	to.		
Por este acto, el Banco conced					de vic	iencia de la
mencionada Línea de Crédito no día 31 de AGOSTO del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 31	rotativa año <sup>2015</sup> del Orde	menciona Con ( nante, el p	do en la d cargo a la clazo de vi	cláusula p presente gencia de	receder prórrog	nte, hasta el ja, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.				
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me						
						).
	. ,	0 / 114				
Modifica el objeto de la						
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa meno						nencionada
TERCERO: Acuerdos: Además,	las parte:	s adoptan	los siguie	ntes acuer	dos adi	cionales:
a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de	en la cla entidas c y Usos	áusula pre aceptada Uniform	ecedente r as por el es para	egirán sól Beneficiai los Crédi	o y exc rio, con tos Do	clusivamente forme a las cumentarios,

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

**CUARTO:** Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_ \_ (\_\_ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

**SEXTO:** Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

C.I. 13.262.283-3 C.I. 10.476.201-8 C.I C.I C.I C.I
C.I. 10.476.201-8  C.I
C.I. 10.476.201-8  C.I C.I
C.I. 10.476.201-8  C.I C.I
C.I. 10.476.201-8  C.I C.I
C.I C.I
C.I
C.I.
Banco Santander-Chile  (es) Solidario(s), declara(n) quido en la garantía personal por compara la Emisión de Carta de las estipulaciones del pagaralmente todo lo relacionado co
C.I
C.I
······································
C.I C.I

Forma parte de la Modif por	icación al Contrato de Líno	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	У
La(s) persona(s) que, constituirse en aval, fia y cualquier modificaci al que el mismo se ref	idor y codeudor solidario. ón, prórroga, resuscripci iere como también cualqi	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), pa Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del paga uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y gaciones que en él constan.	s aré
Don(ña)		C.I	
	val 1		
Don(ña)		C.I	
	val 2		
Don(ña)	1.0	C.I	
• •	val 3	<b>~</b> ,	
Don(ña)	val 4		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
_	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación a por		d By suscrito por Banco Santander-	Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	_		
Cliente, Ordenante, Deudor	r o Representante(s) Leg	al(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	Marine .	C.I	
Don(ña)		C.I	
l odos en representación			
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del	aval I		_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del	aval II	C.I.	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del	aval III		_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
l odos en representación del	aval IV		-
Cónyuge(s) de aval(es):		CI	
Don(na)		C.I C.I	
Don(na)		O.I	
En	, ade	del año	
	NOTARIO		